

233

Concepción, *29 junio 2019.*

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0803852

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0803852, presentada por doña LETICIA FERNANDA RUIZ DAZA, cédula de identidad N° 14.350.130-2, por el contribuyente **FRANCISCO HERNAN GATICA ALVAREZ, RI** de fecha 29/04/2019, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en los giros que se detallan, folios 6672328256, 6672483076, 6672506426, 6672512516, 6672514936, 6672517646, 6672522246 y 6672525276.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por la contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

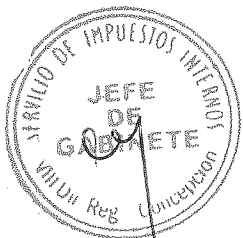
RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto 80 % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



[Handwritten signature]
JORGE LARA ARRIAGADA
 DIRECTOR REGIONAL

DIRECTOR REGIONAL

Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación <i>09</i> Res. Ex. N° <i>803852</i> ; de fecha <i>13</i> de <i>junio</i> 2019, que incluye entrega de giros				
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario		RU I	Firma	Lugar, fecha y hora
				<i>Los Angeles</i> <i>12-06-19.</i> <i>09:55.</i>
				Firma y timbre Ministro de Fe
				<i>[Stamp: SII FISCALIZADOR N° 1825]</i>